

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 111 -2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 23 ABR. 2025

El Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad

VISTOS:

Informe N° 765-2024-ULSG-OAF-SISOL/MML e Informe Técnico N° 23-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Carta N° 005-2025-MP de Hugo Villanueva Durand; Conformidad de Servicio de fecha 19 de marzo de 2025 de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Memorándum N° 138-2025-UT-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Tesorería; Memorándum N° 354-2025-UC-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Contabilidad; Informe N° 84-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Memorándum N° 199-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2341-2021 y modificado por Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024 respectivamente, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009-2024, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, documento técnico normativo de gestión organizacional que define la estructura para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados de la entidad;



Que, el inciso 1) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el equilibrio presupuestario "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente", que a su vez es concordante con el numeral 43.1 del artículo 43 de la citada norma;



Que, el Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", tiene como objeto actualizar el Decreto Legislativo N° 1441, dispositivo legal que modifica algunos artículos del mencionado decreto legislativo;



Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01 se aprobó la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado", en la que se establece en el literal a) y b) del artículo 7, que el registro del gasto devengado en bienes, servicios u obras se sustenta con la siguiente documentación, según corresponda: a) Facturas (Factura Electrónica N° E001-87 de fecha 9 de mayo de 2024, Recibos por Honorarios, Boleta de Venta u otros reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT; b) En



los casos de gastos sin contraprestación inmediata o directa: el Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio (O/S N° 1263-2024);

Que, mediante Orden de Servicio N° 1263-2024 de fecha 8 de abril de 2024 celebrado con el proveedor Hugo Villanueva Durand, el Sistema Metropolitano de la Solidaridad –SISOL–, contrató el servicio de mantenimiento e instalación de luces de emergencia en el establecimiento de Villa El Salvador del SISOL;

Que, mediante carta de fecha 7 de enero de 2025, el proveedor antes indicado solicitó el pago del servicio proveniente Orden de Servicio N° 1263-2024, manifestando que ha realizado el servicio y que a la fecha se mantiene pendiente, pago pendiente que asciende a la suma de S/ 16,575.00 soles;

Que, a través del Informe N° 765-2024-ULSG-OAF-SISOL/MML, la Unidad de Logística y Servicios Generales, requiere la contratación del "Servicio de abastecimiento e instalación de luces de emergencia para el establecimiento de salud Villa El Salvador del SISOL", requerimiento que tiene como finalidad contar con medios de evacuación iluminados, adecuados y óptimos en el establecimiento de salud de Villa El Salvador del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y solicita la aprobación del Pedido SIGA N° 1598, acompañando lo Términos de Referencia correspondientes;

Que, en ese contexto la Unidad de Logística y Servicios Generales emite y acompaña la Conformidad de Servicio de fecha 19 de marzo de 2025, el mismo que proviene de la Orden de Servicio N° 1263-2024, y concluye que el proveedor Hugo Villanueva Durand, ha cumplido con la ejecución del indicado servicio en el plazo establecido y los términos de referencia, sin cobro de penalidades;

Que, la Unidad de Tesorería con el Memorándum N°138-2025-UT-OAF-SISOL/MML, refiere que en atención a la solicitado por la Unidad de Logística y Servicios Generales con el Memorándum N° 429-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML, hace de conocimiento que la Orden de Servicio N° 1263 correspondiente al servicio brindado por el proveedor Hugo Villanueva Durand, no se efectuó el giro y pago correspondiente durante el período 2024;

Que, en ese mismo sentido la Unidad de Contabilidad, con el Memorándum N° 354-2025-UT-OAF-SISOL/MML, refiere que de la revisión de la data del Sistema SIAF-SP del SISOL, se visualiza el compromiso a favor de Hugo Villanueva Durand proveniente de la Orden de Servicio N° 1263-2024, se encuentra anulado, motivo por el cual el indicado servicio no se devengó conforme a la imagen del sistema SIAF que acompaña;

Que, a su vez con el Informe Técnico N° 23-2025-ULSG-SISOL/MML, la Unidad de Logística y Servicios Generales en su condición de órgano a cargo de las contrataciones y área usuaria, emite su opinión técnica favorable y declara que resulta viable reconocer la obligación de adeudo de ejercicios anteriores a favor de Hugo Villanueva Durand con RUC N° 10322934446, según Orden de Servicio N° 1263-2024 por el servicio brindado por el indicado proveedor por la suma de S/ 16,575.00 soles, conforme a lo establecido en el literal a), b), c) y d), del numeral 3.5.3 del indicado informe técnico;

Que, mediante Informe N° 84-2025-OPP-SISOL/MML la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en atención a lo solicitado por la Oficina de Administración y Finanzas con el Memorándum N° 462-2025-OAF-SISOL/MML, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1536-2025 por el importe de S/ 16,575.00 (dieciséis mil quinientos setenta y cinco y 007100 soles), a fin que se continúe con la prosecución del pago del servicio brindado por el proveedor Hugo Villanueva Durand, proveniente de la Orden de Servicio N° 1263-2024, habilitando la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de pago pendiente;



Que, mediante Memorandum N° 199-2025-OAJ-SISOL/MML la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal manifestando que se cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente citada y en virtud a los documentos técnicos emitidos y revisados por la Unidad de Logística y Servicios Generales, la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y al amparo de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público-; Decreto Legislativo N° 1645 "Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público", que modifica algunos artículos del Decreto Legislativo N° 1441, y lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06 "Directiva para la formalización, sustento y registro del gasto devengado"; con la visación de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del proveedor Hugo Villanueva Durand, por el "Servicio de mantenimiento e instalación de luces de emergencia en el establecimiento Villa El Salvador", ascendente a la suma de S/ 16,575.00 (dieciséis mil quinientos setenta y cinco y 00/100 soles), proveniente de la Orden de Servicio N° 1263-2024 de fecha 8 de abril de 2024.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, realicen las gestiones conforme a sus competencias y en el marco legal, para ejecutar el pago del reconocimiento de deuda a favor del proveedor mencionado en el artículo primero, conforme se ha establecido en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3°.- Poner en conocimiento de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y conforme a su competencia, evalúe las responsabilidades a que hubiere lugar tomando las medidas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil -.

Artículo 4°.- Encargar la Unidad de Sistema y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL

ING. VICTOR DARIO PAGAHUALA VELASQUEZ
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas



